



**E**l Sr. D. Mariano Luis de Urquijo en papel de ayer me dice lo que sigue.

„Los Cónsules y Vice-Cónsules de las Potencias extranjeras en las diferentes Plazas de Comercio de estos Reynos ocurren á cada paso con recursos á los respectivos Capitanes Generales de Provincia, y Gobernadores de Plazas sobre asuntos de Súbditos ó Ciudadanos de la Nacion de que son Agentes, y resulta que muchas veces se hallan aquellos embarazados con las respuestas que han de dar, y algunas otras comprometidos. Para evitar estos inconvenientes, y que se observe el órden y regularidad que debe haber en esta clase de negocios, recurriendo dichos Cónsules con sus reclamaciones á esta Superioridad por medio de sus Embaxadores ó Ministros respectivos, con quienes debe entenderse en derechura el Gobierno, y no con otros Agentes en los asuntos concernientes á sus Cortes, ha resuelto S. M. que por el Ministerio del cargo de V. E. se prevenga á los Capitanes Generales de Provincia, y demas Xefes militares, que quando en lo sucesivo les dirigieren representaciones de esta naturaleza, contesten no se hallan con autoridad para recibirlas, y mucho ménos para resolverlas, debiendo acudir con ellas al Ministerio los referidos Cónsules y Vice-Cónsules por medio de sus respectivos Embaxadores ó Ministros.”

Lo traslado á V. E. de órden de S. M. para su inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 8 de Agosto de 1799.

El Sr. D. Mariano Luis de Urquijo en papel de  
 por me dice lo que sigue.  
 Los Consules y Vice Consules de las Provincias es-  
 tadas en las diferentes Plazas de Comercio de los re-  
 ynos ocurren á cada paso con recursos á los res-  
 pectivos Capitanes Generales de Provincia, y Gober-  
 nadores de Plazas sobre asuntos de Jibidos ó Cinda-  
 dano de la Nación de que son Agentes, y resulta que  
 muchas veces se hallan aquellos embarazados con las  
 respuestas que han de dar, y algunas otras compromi-  
 tidas. Para evitar estos inconvenientes, y que se obser-  
 ve el orden y regularidad que debe haber en esta clase  
 de negocios, recurriendo dichos Consules con sus resolu-  
 ciones á esta Superintendencia por medio de sus Emba-  
 xadores ó Ministros respectivos, con quienes debe enten-  
 derse en las causas de Gobierno, y no con otros Agentes  
 en los asuntos concernientes á sus Cortes, ha resuelto  
 S. M. que por el Ministerio del cargo de V. E. se pre-  
 venga á los Capitanes Generales de Provincia, y Gober-  
 nadores militares, que quando en lo sucesivo les dirigie-  
 ran representaciones de esta naturaleza, continen en  
 se hallar con autoridad para recibirlas, y mucho me-  
 nos para resolverlas, debiendo acudir con ellas al Mi-  
 nisterio los referidos Consules y Vice Consules por medio  
 de sus respectivos Embaxadores ó Ministros.  
 Lo traslado á V. E. de orden de S. M. para su in-  
 cumplimiento y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. E.  
 muchos años. San Ildefonso 8 de Agosto de 1799.